



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	CARLOS ALBERTO YEPES ORTIZ
Alimentarios:	L.D. y C.A. YEPES JEREZ
Demandada:	MARITZA JÉREZ SANABRIA
Radicación:	2019-00629
Providencia:	Auto N° 3357
Decisión:	REQUERIR

Ingresa al despacho solicitud del demandante, pidiendo levantar el embargo de la mesada pensional ordenado por este despacho en su contra, como quiera que ambas partes demandante y demandada celebraron un acuerdo formal en cuanto a las obligaciones de sus hijos L.D. Yepes jerez y C.A. Yepes Jerez.

A la luz de lo anterior, al validar la información allegada, el despacho advierte que el expediente de alimentos 2008-01085 en físico donde se fijaron los alimentos en favor de los hijos en común de las partes se encuentra archivado desde 2015, razón por la cual se requerirá a las partes para que paguen las expensas del desarchivo y, una vez lo hagan, ordenar el desarchivo del expediente con el fin de resolver lo solicitado

De acuerdo con lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Previo a resolver la solicitud de las partes, se **REQUIERE** a CARLOS ALBERTO YEPES ORTIZ y MARITZA JÉREZ SANABRIA para que, paguen las expensas del desarchivo del expediente con radicación 2008-01085, para lo cual se les concede un término de cinco (05) días. **Comuníquese.**

SEGUNDO: Una vez, cumplido con el desarchivo, ingrésense las diligencias al despacho para resolver la solicitud que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 46
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA